República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
<u>j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YOJANA CECILIA MEDINA LICONA.

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00341-00.

Conforme lo ordena el artículo 446-2 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, mediante memorial presentado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

## Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fecc7db9ba1b5f713cedf4fd684d6b445023b17345e1027ecccadc6f1c466930 Documento generado en 10/03/2022 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica